

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.524

Miércoles 12 de Abril de 2023

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2298344

MINISTERIO DE HACIENDA

Tesorería General de la República

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 1.205 EXENTA, DE 10.12.2018, Y APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.682 exenta.- Santiago, 3 de abril de 2023.

Vistos:

Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el DFL N°1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; el Instructivo Presidencial N° 7, de 18 de agosto de 2022, sobre el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; las resoluciones N°s. 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2.- Que, el artículo 70 de la ley N° 18.575, incorporado por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia;

3.- Que, asimismo en el Instructivo Presidencial N° 7, de 18 de agosto de 2022, se actualizaron los principales lineamientos referidos a la participación ciudadana en la gestión pública, reforzando la obligatoriedad de cumplimiento con el mandato de la ley N° 20.500, para que en todos los ministerios y servicios del Estado se implementen los mecanismos de participación ciudadana establecidos en dicha ley, reforzando y consolidando la institucionalidad de la participación ciudadana, y de esta manera, propender al continuo fortalecimiento de la democracia y de los procesos participativos en la gestión pública.

4.- Que, por lo anterior se ha estimado necesario ajustar la norma de participación ciudadana de este Servicio, a los lineamientos y objetivos descritos en el considerando anterior, por lo que dicto la siguiente,

Resolución:

1.- Déjase sin efecto la resolución exenta N° 1.205, de 10 de diciembre de 2018, de la Tesorería General de la República, que aprobó Norma General de Participación Ciudadana.

2.- Apruébase la siguiente Norma de Participación Ciudadana de la Tesorería General de la República, en el marco de la ley N° 20.500, cuyo texto se transcribe a continuación:

CVE 2298344

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICATítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Norma de Participación Ciudadana de la Tesorería General de la República, en adelante TGR, establece los mecanismos formales y específicos de participación que tendrán las personas y organizaciones sociales en materias que pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de competencia de este Servicio.

Artículo 2.- La incorporación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública de TGR, tiene como principal objetivo fortalecer la gestión pública participativa, y garantizar el derecho de las personas a participar de manera informada. Para ello, TGR generará las instancias para dar a conocer las políticas, planes, acciones a seguir y dar respuesta a las consultas de su competencia y de interés de la ciudadanía.

Artículo 3.- Los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública de TGR se basan, entre otros, en los siguientes fundamentos:

a) La participación como derecho: La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe asegurar y promover.

b) El derecho a la información pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública, razón por la cual resulta fundamental facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil, especialmente, para aquellas que se encuentran en localidades periféricas o alejadas de los centros urbanos.

c) El fortalecimiento de la sociedad civil: Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización

d) La inclusión: Las políticas públicas deben ser capaces de englobar y comprender todas las opiniones de quienes deseen participar, reconociendo diferencias, y promoviendo un desarrollo individual y social equitativo, mediante el fomento de la participación política y organizacional con perspectiva de género.

Artículo 4.- La coordinación de todas las acciones que realice TGR en esta materia estará a cargo del/la Coordinador/a del Área de Participación Ciudadana, dependiente de la Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quien además será la contraparte técnica para la División de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Título II

Párrafo 1°

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5.- Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad, conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinará de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que lo constituye.

Artículo 6.- Son mecanismos de participación ciudadana de la Tesorería General de la República:

- Cuenta Pública Participativa.
- Consejo de la Sociedad Civil.
- Acceso a Información Relevante.
- Consultas Ciudadanas.
- Mecanismos institucionales:

- a) Información a través de los medios de comunicación.
- b) Información a través de las redes sociales.

Párrafo 2°
DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 7.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 72 de la ley N° 18.575, incorporado por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, "Los órganos de la Administración del Estado anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su gestión presupuestaria".

Artículo 8.- La Cuenta Pública Participativa podrá ser realizada de manera presencial y/o virtual, y seguirá el siguiente procedimiento: Una vez al año la autoridad máxima del Servicio, informará sobre el resultado gestión institucional a las autoridades, funcionarios y funcionarias, organismos públicos y privados, así como también ante organizaciones sociales. Dicha cuenta quedará a disposición de la comunidad, en el sitio de participación ciudadana del portal tgr.cl.

Artículo 9.- TGR elaborará con la debida anticipación un prospecto de Cuenta Pública, que será presentando ante el Consejo de la Sociedad Civil Nacional, y que recoge las opiniones y miradas de los y las consejeras, propiciando el diálogo y participación de los asistentes. Estas opiniones deben ser incorporadas en el texto final de Cuenta Pública.

Artículo 10.- Para la difusión de la actividad, el Servicio informará con anticipación en el portal tgr.cl, banner cuenta pública, la fecha, lugar y hora en que se realizará la actividad. Asimismo, las personas podrán plantear consultas y sugerencias a través de la misma plataforma. Una vez procesadas las consultas, opiniones y sugerencias efectuadas, éstas serán publicadas con sus respectivas respuestas en el espacio debidamente habilitado, dentro de un plazo de 45 días corridos desde el término de la cuenta.

Artículo 11.- Todo el proceso de Cuenta Pública Participativa deberá ser ampliamente difundido a través de los medios que el Servicio estime conveniente. Asimismo, deberá procurarse la existencia de un registro que cuente con toda la información pertinente de los procesos llevados a cabo por TGR.

Párrafo 3°
DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 12.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 74 de la ley N° 18.575, incorporado por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista, por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo".

Artículo 13.- El Consejo de la Sociedad Civil TGR, en adelante Cosoc, constituye una instancia relevante para asegurar la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas institucionales, esto es su diseño, ejecución y evaluación.

Artículo 14.- El Cosoc estará compuesto por representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil que tengan vinculación con los temas de competencia de la Tesorería General de la República y por los interlocutores, el/la Tesorero/a General y las personas que sean designadas para estos efectos (mínimo dos representantes del Servicio), teniendo presente en su composición los criterios de diversidad, pluralidad y representatividad.

Artículo 15.- El Consejo de la Sociedad estará compuesto por:

- Presidente/a (representante de la sociedad civil elegido/a por los y las integrantes de las organizaciones del Consejo).
- Vicepresidente/a (representante de la sociedad civil elegido/a por los y las integrantes de las organizaciones del Consejo, quien reemplazará al/la Presidente/a en su ausencia y con las mismas atribuciones).

- Secretario/a Ejecutivo/a (a cargo del Coordinador/a del Área de Participación Ciudadana TGR).
- Secretario/a de Actas (a cargo del/la Gestor/a de participación ciudadana).

Artículo 16.- Con el fin de cumplir con el principio de desconcentración y fortalecimiento de la sociedad civil, TGR contará con un Cosoc de representación nacional, y uno en cada una de las Tesorerías Regionales del país, las cuales se irán implementando progresivamente. Se exceptúan las Tesorerías de la Región Metropolitana, las cuales se encuentran dentro de la jurisdicción del Cosoc Nacional.

Artículo 17.- La composición, atribuciones, funcionamiento, forma en que se adoptarán los acuerdos y demás materias relacionadas al Consejo de la Sociedad Civil de la TGR, se establecerán en un Reglamento dictado mediante resolución para el efecto.

Párrafo 4°

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 18.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la ley N° 18.575, incorporado por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, "Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70".

Artículo 19.- TGR pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible a través del sitio web tgr.cl, que se actualiza permanentemente colocando a disposición de la ciudadanía la información de su interés.

Artículo 20.- Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley N° 20.500, TGR tiene implementado a nivel nacional el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana, lo que le permite brindar una adecuada atención y participación de la ciudadanía:

- Atención presencial dispuestos en las Tesorerías Regionales, Provinciales y en sus Oficinas de Atención;
- Atención Virtual como: Portal tgr.cl; Contact Center; Centro de Ayuda; Oficina Virtual de Trámites y redes sociales.

Con igual finalidad, TGR cuenta con un expedito procedimiento de tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información, conforme a las normas dispuestas por la ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, a través del Portal de Transparencia del Consejo para la Transparencia.

Artículo 21.- Asimismo, se han establecido mecanismos de participación ciudadana y relación con la comunidad en todas las Tesorerías Regionales y Provinciales. Estas acciones están dirigidas a toda la ciudadanía que requiera atención e información sobre el quehacer de la institución, agentes económicos, comunidad estudiantil, organizaciones sociales, gremiales y empresariales, además del público en general.

Dentro de las actividades de participación ciudadana y relación con la comunidad, que realizarán las Tesorerías Regionales y Provinciales a lo largo de todo el territorio nacional, se encuentran:

- Participación permanente en instancias de gobierno (gobiernos en terreno, charlas y ferias de servicios públicos, entre otros).
- Instancias que permitan impulsar y fortalecer la presencia de la Tesorería General en la comunidad (Página web institucional, sitio Participación Ciudadana TGR, campañas comunicacionales, redes sociales, televisión, radio, prensa, material impreso, entre otros).
- Mantener y renovar contactos e información variada con distintas instituciones afines en la región (firmas de convenios, capacitaciones, mesas de trabajo, entre otros).
- Establecer enlaces entre la Institución y los públicos externos a ella (organizaciones sociales, empresariales, gremiales y académicas).

Artículo 22.- TGR participará de acciones realizadas por otros organismos del Estado o entes privados, con el propósito de informar y recibir consultas que tenga la ciudadanía sobre temas de competencia de la institución, las cuales son respondidas directamente a través de:

- Diálogos Ciudadanos.
- Jornadas Municipales.
- Charlas informativas y reuniones con comunidad universitaria, escuelas y liceos, dirigentes sociales, empresariales y gremiales: Desarrolladas por las Tesorerías Regionales y Provinciales para dar a conocer políticas de atención, beneficios, informarles sobre la labor que la entidad realiza, en casos específicos, también se programan para dar a conocer leyes especiales.

Para efectos de lograr la participación de la ciudadanía, el Servicio informará a través del portal tgr.cl, redes sociales y sus oficinas regionales o provinciales, los lugares y fechas donde se realizarán dichas acciones, con el propósito que las personas puedan efectivamente participar en estas actividades.

Artículo 23.- TGR deberá difundir, por medio de atenciones especiales y directas en terreno, todas aquellas actividades orientadas a informar a las personas sobre diversos procesos que se realizan tanto anualmente como de forma esporádica, dependiendo de la contingencia tributaria.

Artículo 24.- Todas estas instancias de acceso a la información hacia la ciudadanía, permiten a la institución y sus respectivas oficinas regionales y provinciales, poner a disposición de las personas las herramientas necesarias para conocer la institucionalidad pública.

Párrafo 5°

DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 25.- TGR podrá consultar aquellas materias de interés de la ciudadanía en que se requiera conocer la opinión de las personas, procurando siempre mantener los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Los objetivos de las consultas ciudadanas son:

- a) Recabar la opinión y aportes de la ciudadanía sobre alguna política para el enriquecimiento en las distintas etapas del ciclo de vida de la política pública.
- b) Incrementar la legitimidad de las políticas públicas a través de la deliberación entre los servicios públicos y la ciudadanía.
- c) Fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, como también promoviendo una respuesta oportuna de parte de los órganos de la Administración de Estado.

Artículo 26.- Los mecanismos válidos para realizar el proceso de Consulta Ciudadana son los siguientes:

- Consulta Ciudadana Virtual.
- Diálogos Participativos.
- Ambas modalidades simultáneamente.

Artículo 27.- La información recibida por TGR a través de las consultas ciudadanas presenciales o virtuales serán puestas a disposición de la ciudadanía a través de su sitio web institucional, en el plazo que el Servicio determine, el cual no podrá ser superior a noventa días desde el término de la consulta.

Artículo 28.- TGR definirá las veces que se realizarán las consultas, plazos que requieran en atención a su naturaleza, la metodología a utilizar, quiénes participarán y los canales de difusión de este proceso.

Párrafo 6°
DE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES

Artículo 29.- TGR dispone de los siguientes mecanismos institucionales de participación ciudadana:

a) Información a través de los medios de comunicación: Se refiere a la implementación de acciones de comunicación mediante la utilización de medios de comunicación masivos como los portales de Internet, con el objeto de informar, educar en materias tributarias y mantener informada a la ciudadanía de las medidas y acciones emprendidas por la Institución que les afecta directa o indirectamente. Dichas acciones son dirigidas a la ciudadanía, de manera especial a los agentes económicos, a la comunidad en general y a las diferentes organizaciones sociales que lo conforman.

Los medios de comunicación, por la cobertura que brindan, son un canal de privilegio para dar a conocer medidas especiales, leyes, aspectos de la gestión y de la modernización, y principalmente porque la ciudadanía necesita estar informada de sus derechos y deberes en materias tributarias, generando a través de esta instancia un lazo de compromiso real con la comunidad toda.

b) Información a través de las redes sociales: Estas acciones que se llevan a cabo a través de Twitter, Facebook u otros, no representan costo alguno para la entidad y permite que la opinión pública tenga una visión más clara y amplia del rol que cumple nuestra institución en las políticas del Estado y en la Administración Tributaria, y, del mismo modo, en el espectro noticioso nacional.

Título Final

Artículo 30.- Sin perjuicio de los mecanismos indicados en los artículos precedentes, TGR podrá implementar otro u otros dispositivos institucionales de Participación Ciudadana que estime necesarios, en las materias de su competencia.

3.- Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial y en el Portal de Transparencia de la Institución, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

4.- Instrúyase a las Jefaturas de División, Departamento, Unidades, Secciones, Tesoreros/as Regionales y Provinciales, adoptar las medidas para difundir y dar cumplimiento a la Norma de Participación Ciudadana aprobada por la presente resolución exenta.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Hernán Nobizelli Reyes, Tesorero General de la República.